



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGULAN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El seguro garantiza la Responsabilidad Civil del Ayuntamiento, por daños o perjuicios causados a terceros por las Autoridades: Alcaldes, Concejales y empleados en el ejercicio de sus funciones y por aquellas personas de quienes deba responder en el desarrollo de las actividades propias del Ayuntamiento.

Así mismo, se garantiza la Responsabilidad Civil que pudiera serle exigida al Ayuntamiento como consecuencia de:

- * La posesión, propiedad, arrendamiento o usufructo de edificios y terrenos, en tanto se destinen exclusivamente a fines administrativos, o para viviendas oficiales de los funcionarios, empleados y trabajadores, así como edificios destinados a escuelas, plazas de toros, ferias de ganado, bomberos, bandas de música, garaje para vehículos municipales, almacenes, casas de baño, transformadores, mercado de abastos, instalaciones deportivas, instalaciones culturales, centro social, cementerio, ermita, iglesia, biblioteca, inmuebles de carácter residencial y cuantos edificios sean propiedad del ayuntamiento.
- * Obras de ampliación, reforma y mantenimiento de los citados inmuebles, siempre que tengan la consideración administrativa de obras menores.
- * La propiedad de animales domésticos, vehículos sin motor y bienes muebles en general.
- * La propiedad de señales de tráfico, semáforos, farolas, jardineras, arbolado, placas de calles y demás partes integrantes y pertenencias de vías públicas, edificios y terrenos municipales.
- * La organización de actos culturales, recreativos, sociales, deportivos y festejos en general.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos tecnicos
aprobados JGL13032014
Expediente 65/2014

- * La organización y celebración de festejos. La quema y/o disparo de fuegos artificiales, esta garantía actuará sólo en exceso de la que deba tener contratada la Empresa pirotécnica de conformidad con la legislación vigente y carecerá de aplicación para el caso de que los fuegos artificiales no sean lanzados por una empresa pirotécnica especializada.
- * Como propietario de obras o constructor, por medio de su personal, de inmuebles, u otras edificaciones de competencia municipal.
- * La Responsabilidad Civil Extracontractual que subsidiariamente pudiera serle legalmente exigida al Tomador por actos u omisión de contratistas y subcontratistas.
- * La actividad del Cuerpo de Bomberos, Policía Municipal, Grúa Municipal para retirada de vehículos y servicios de Asistencia Social, así como de servicios de carácter recreativo, cultural o social.
- * La propiedad de instalaciones y servicios de alumbrado público, alcantarillado, incluyendo trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basuras.
- * Suministro de agua, gas y electricidad.
- * La titularidad de instalaciones generadoras o acumuladoras de energía, tengan o no conexión con redes generales.
- * El mantenimiento y conservación de vías y servicios públicos.
- * La propiedad o explotación de parques zoológicos , campos de fútbol , piscinas, e instalaciones deportivas en general.
- * La propiedad o explotación de instalaciones hoteleras o campings.
- * Daños materiales a consecuencia de incendio y/o explosión.
- * La Responsabilidad Civil que le pueda ser exigida al Ayuntamiento por los daños ocasionados accidentalmente a terceros por las aguas. Para que esta garantía tenga efectividad será condición indispensable que los daños tengan como origen averías o roturas en tubería o conducciones de propiedad municipal.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos tecnicos
aprobados JGL13032014
Expediente 65/2014

* La actuación profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros y técnicos municipales, siguientes:

Arquitecto Municipal:	D. Aurelio Gómez Bringas
Arquitecto Técnico:	D. Manuel Fernández Cruz.
Interventor:	D. Javier Ortega García.
Tesorero Acctal:	D. Vicente Ayesa Palacio
Secretario:	D. José Carlos Cabello Ruiz.
Letrada:	D ^a M ^a Paz Villalobos Nicieza
Técnico	D. Darío Solana Goitia
Técnico	D. Agustín Calvo Ingelmo
Técnico	D ^a María del Puerto Allende Rueda

O de aquellos que los sustituyan siempre que su relación nominal conste expresamente en póliza. Esta cobertura actuará en exceso de otros seguros, obligatorios o no, que pudieran tener suscritos estos profesionales, bien a través de los respectivos Colegios Profesionales o en cualquier otra forma.

RIESGOS EXCLUIDOS

Además de las exclusiones que se puedan señalar en las Condiciones Generales, que nunca podrán suponer exclusión de las recogidas en el apartado anterior, el seguro no garantiza las reclamaciones a consecuencia de los riesgos que se relacionan, sin perjuicio de que como mejora de la oferta la empresa lo incluya como riesgos cubiertos:

- * La organización de espectáculos taurinos, (corridas de toros, novilladas, suelta de vaquillas, etc.).
- * La responsabilidad civil personal de los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales.
- * La organización de cabalgatas, concursos o competiciones con vehículos a motor, con excepción de la derivada de la Batalla de las Flores que si se encontrará cubierta.



- * Daños causados a los participantes en espectáculos, artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo, concurso competición, sus pertenencias, equipo y material artístico, así como los daños que se causen entre ellos, sin perjuicio de lo cual el Ayuntamiento podrá cubrir con la misma empresa los riesgos específicos que para espectáculos concretos puedan establecerse.
- * Daños a los locales e instalaciones donde se celebren fiestas, concursos, competiciones o espectáculos en general.
- * Tenencia de presas, embalses y similares.
- * La propiedad y/o explotación de vertederos o plantas de tratamiento de residuos.
- * Daños patrimoniales primarios o perjuicios no consecutivos de un previo daño material o corporal cubierto por la póliza; por ejemplo, otorgamiento o denegación de licencias de obra, etc.
- * La infidelidad de los empleados y dependientes del Asegurado.
- * Propiedad, mantenimiento o explotación de estaciones de autobuses, metros ferrocarriles y explotaciones portuarias.
- * Actuaciones relacionadas con el orden público; en particular:
 - a) La autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean de su competencia municipal.
 - b) La intervención directa o mediante auxiliares de la Policía en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.
 - c) Daños derivados de la aplicación de leyes y reglamentos en relación con la prisión preventiva e instituciones penitenciarias, salvo si aquellos derivan de defectos de mantenimiento y conservación de los locales o prestación de alimentos.
 - d) Reclamaciones por malos tratos, abuso de autoridad, detenciones o registro domiciliario no ajustado a la ley.
- * Ordenación del tráfico: en particular:



- a) Errores, omisiones o deficiencias en la planificación del tráfico urbano y ejecución de las mismas.
- b) Utilización, en régimen de concesión, de grúas para la retirada de vehículos.
- * La Responsabilidad de empresas o personas encargadas, mediante contrato o concesión, del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones del Ayuntamiento o de la explotación directa de bienes o servicios municipales (retirada de basuras, puestos en mercado, almacenes generales, establecimientos similares, etc).
 - * Explotación de institutos bancarios o de crédito.
 - * Demoliciones, uso de explosivos, apuntalamientos y recalces, trabajos bajo el agua o subterráneos, aeropuertos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos de carga, en lo referente a los trabajos como propietario de obras o constructor.
 - * Obligaciones contractuales que sobrepasen la Responsabilidad Civil Legal.
 - * La Responsabilidad Civil de centros sanitarios y profesionales de la medicina.
 - * Por los daños causados:
 - a) Por los productos, materias y animales después de la entrega una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - b) Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
 - * En lo que se refiere al suministro de agua, estarán excluidas las reclamaciones a consecuencia de:
 - a) Daños que tengan su origen en el control y análisis del agua o de sus instalaciones.
 - b) Daños causados por los subcontratistas encargados de las instalaciones o de su mantenimiento.



* En lo que se refiere a la propiedad o explotación de instalaciones hoteleras y campings, además estarán excluidas las reclamaciones a consecuencia de:

- a) Los daños sufridos por los bienes o efectos introducidos por los clientes en el establecimiento, servicios de guardarropas, o confiados a los servicios de tintorerías, lavado o planchado.
- b) La sustracción, robo, hurto o deterioro de objetos custodiados en cajas de caudales o cajas fuertes.
- c) El servicio de aparcamiento de vehículos o garajes.
- d) La explotación por terceros de discotecas, salas de fiesta, casinos, cines, tiendas, etc.

* En lo que se refiere a la Responsabilidad derivada de la ejecución de obras de construcción amparadas por las coberturas de la póliza, así como por la actuación profesional de arquitectos, aparejadores, ingenieros y técnicos municipales, además estarán excluidas las reclamaciones a consecuencia de:

- a) Daños a obras de construcción, propiedad o encargadas por el Ayuntamiento o proyectadas o dirigidas por sus técnicos.
- b) Responsabilidades que se formulen al amparo del artículo 1.591 del Código Civil, y 17 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.
- c) Daños a bienes utilizados para la ejecución de las obras proyectadas o dirigida o en cuya ejecución intervengan los profesionales asegurados.
- d) Actuaciones de los profesionales fuera del ámbito contractual (laboral o administrativo) que les liga al Ayuntamiento.
- e) Responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos, sistemas de construcción o materiales experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos o que habiendo sido sometidos a examen por un organismo oficial de control no hubiesen obtenido aun la conformidad de éste.
- f) Infracción de normas urbanísticas.



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento Contratacion-Personal

Referencia Par/ Pliegos tecnicos
aprobados JGL13032014

Expediente 65/2014

g) El ejercicio de actividades profesionales para los que no se tiene titulación o autorización necesaria.

Laredo a 13 de marzo de 2.014

El Alcalde-Presidente

Fdo: Ángel Vega Madrazo

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO FUE APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2.014

EN LAREDO, A 13 DE MARZO DE 2014

EL SECRETARIO GENERAL

José Carlos Cabello Ruiz